

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00069-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JIBETH PAOLA CORTES ROZO
DEMANDADOS: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" S.A. y la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

Valledupar, 09 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el contenido de la demanda se observa que los folios N 4,22,27,30 y 32 son ilegibles para efectos de su estudio. Provea.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00069-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JIBETH PAOLA CORTES ROZO
DEMANDADOS: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR" S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 23 de marzo de 2023

A U T O

Antes de decidir con relación a la admisión de la demanda, y con el fin de determinar la competencia de este despacho por el factor territorial para conocer la misma, se requiere a la parte demandante para que, allegue dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de este auto; prueba del lugar donde se surtió la reclamación administrativa del derecho con relación a las demandadas, esto teniendo en cuenta que, en las pruebas allegada a este proceso, no se evidencia donde se llevó a cabo a esa actuación.

Eso acorde con lo dispuesto en el Artículo 11 de C.P.T.S.S; que establece que, en los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

